



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N°1254-R-2021
Piura, 31 de agosto de 2021**

VISTO

El Expediente 000108-0601-21-9 de fecha 26 de agosto de 2021, que remite el **Mg. PERCY H. CASAS LAZO**, Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio 087-2021-SITUNP/S.G. de fecha 21 de junio del 2021, la Secretaría General de SITUNP, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura con la finalidad de solicitarle se realice el pago por Examen de Admisión realizado los días 16,17 y 18 de junio de 2021 a los trabajadores nombrados y CAS, como se había otorgado en los pliegos petitorios: Personal nombrado S/300.00 y Personal CAS S/150.00;

Que, mediante Oficio N° 888-DGADM-UNP-2021 de fecha 26 de agosto de 2021, el Director General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Jefe de la Unidad de Planteamiento Estratégico y Presupuesto con la finalidad de solicitarle se otorgue cobertura para el pago del personal nombrado y CAS de la Universidad Nacional de Piura por el examen de admisión programado el presente año;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1788-2021-OPPTO-OCP de fecha 31 de agosto del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la UNP, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para el pago por Examen de Admisión a los trabajadores nombrados y CAS tal como lo viene otorgando los pliegos petitorios de la UNP, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GENERICA DE GASTOS	SECCION FUNCIONAL	MONTO DE PLANILLA
21.11.2.99	0020	165,000.00
23.27.11.99	0020	44,250.00
TOTAL		S/.209,250.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizada por el Director General de Administración;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el marco de los establecido en la Ley N° 284111 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el artículo 175º, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, realice el pago al Personal nombrado y CAS, por examen de Admisión de la Universidad Nacional de Piura realizado los días 16,17 y 18 de junio de 2021, por el monto total de S/209,250.00 (doscientos nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), conforme a la Priorización Presupuestal N°1788-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, DGA, OCP, OCEP, INT, OCARH, OCA, ARCHIVO (2),
09 copias/ ICQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL